



## DECANO

**Nota de alcance:** Persona designada para presidir una Facultad o un instituto universitario de rango similar, durante un período de cuatro años, pudiendo renovarse su mandato una vez. Son atribuciones del cargo, presidir el Consejo de Facultad y ejecutar sus decisiones, representarlo cuando corresponda, ejercer la superintendencia del personal, autorizar gastos, adoptar resoluciones de carácter urgente y expedir, con la firma del Rector, los títulos y certificados correspondientes a los estudios que se cursan en la respectiva Facultad.

**Nota bibliográfica:**

Definición elaborada a partir de la siguiente fuente:

Universidad de la República. Ley orgánica, arts. 30 a 32 y 42. Uruguay. 29 de octubre de 1958.